



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

No. S-2019- 000588 / ARAIC – GRUCI -38.10

Bogotá D.C., 03 ENE 2019

Presidente
PATRICIA LINARES PIETRO
Jurisdicción Especial para la Paz
Carrera 7 63 44
Bogotá D. C.

JEP

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ



No. 20191510002462 Código Web: g@1TQ5

Radicador: SANDRA.ORTIZ Fecha: 03-01-2019 14:58:46

Remitente MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA

Destino: Correspondencia

Asunto: DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Para información del trámite info@epcolombia.org

Asunto: informando cumplimiento comunicación OSJ-SRVR 0506 de fecha 30/10/2018.

En atención a la comunicación oficial S-2018-069774-SEGEN de fecha 21/12/2018, mediante la cual comunican el auto No. 73 de fecha 26/10/2018, en el que la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y Determinación de los Hechos y Conductas de la JEP, dispone en los resuelve quinto y octavo acciones puntuales para el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional; respetuosamente me permito orientar respuesta en los siguientes términos, a saber:

Respecto del resuelve quinto.

“CONFIRMAR el artículo tercero del Auto 001 de 12 de marzo de 2018 (...), que informen a la Jurisdicción Especial para la Paz, el tipo de información gestionada por cada entidad durante el proceso de supresión del extinto Departamento Administrativo de Seguridad –DAS, en relación con las funciones que les fueron trasladadas a cada una por el Decreto 4057 de 2011, indicando las fechas en que dicha información fue recibida, si esta información ha sido depurada y, de ser así, el uso y destino que se le dio a la misma” – Subraya fuera de texto original).

JEP

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

03 ENE 2019

**RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN**

Al respecto es preciso informar que efectivamente mediante el Decreto Ley 4057 de 2011 “Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones”, el artículo 3 - numeral 3.3 trasladó al Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, la función de que trata el numeral 12 del artículo 2 del Decreto 643 de 2004, esto es, “Llevar los registros delictivos y de identificación nacionales, y expedir los certificados judiciales, con base en el canje interno y en los informes o avisos que deben rendir oportunamente las autoridades judiciales de la República”.

A su paso el decreto ibídem destacó que la Policía Nacional, garantizaría el acceso y consulta de la información a los Despachos Judiciales, Fiscalía General de la Nación y demás autoridades que ejerzan funciones de Policía Judicial y autoridades administrativas que en razón a sus funciones y competencias así lo requieran; no obstante señaló que los titulares de los datos tendrán acceso a la información correspondiente a su certificado Judicial en los mismos términos y condiciones señalados en las normas vigentes; de lo anterior se tiene que las funciones a la fecha permanecen incólumes y fueron reiteradas mediante los siguientes desarrollos legislativos, veamos:

Decreto 233 de 2012 “Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional”, el artículo 2 destacó funciones para la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, así:

"1. **Organizar, actualizar y conservar los registros delictivos nacionales**, de acuerdo con los informes, reportes o avisos que para el efecto deberán remitirle las autoridades judiciales competentes, conforme a la Constitución Política y a la ley, sobre iniciación, tramitación y terminación de procesos penales, ordenes de captura, medidas de aseguramiento, autos de detención, enjuiciamiento, revocatorias proferidas y sobre las demás determinaciones previstas en el Código de Procedimiento Penal.

2. Implementar y gestionar los mecanismos de **consulta en línea que permitan el acceso a la información sobre los antecedentes judiciales** que reposen en los registros delictivos, de acuerdo con los protocolos que se adopten para el efecto.

3. Garantizar que **la información contenida en las bases de datos mantengan los niveles de seguridad** requeridos, de acuerdo a su naturaleza.

4. **Garantizar el acceso y consulta a la información que reposa en los registros delictivos a la Fiscalía General de la Nación, autoridades que ejerzan funciones de policía judicial, autoridades judiciales y administrativas** que en razón de sus funciones y competencias lo requieran, de conformidad con sus competencias constitucionales y legales.

5. Las demás que se requieran para la implementación y gestión del registro delictivo" – (subraya y negrita fuera de texto original).

Corolario de lo anterior esta Dirección, actualmente administra los datos mediante el Sistema de Información Operativo de Antecedentes (SIOPER), en el cual se registran las diferentes providencias y autos emitidos por las autoridades judiciales sobre iniciación, tramitación y terminación de procesos penales, así como de órdenes de captura y su cancelación.

De otra parte, el Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", en su artículo 94 dispuso que la Policía Nacional, implementaría un mecanismo de consulta en línea que garantizara el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales de los ciudadanos; en tal efecto, para llevar a cabo el cumplimiento del este mandato legal, se dispuso que la consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales se realizaría a través de la página www.policia.gov.co, con tal solo insertar el cupo numérico asignado a cada ciudadano por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Tenido claro el tipo de información gestionada por la Policía Nacional durante el proceso de supresión del extinto Departamento Administrativo de Seguridad –DAS, en relación con las funciones que les fueron trasladadas a cada una por el Decreto 4057 de 2011; me permito destacar que los soportes documentales (archivo físico) fue recibido el 07/07/2014 - mediante acta de transferencia de archivos de identificación prontuarial del Departamento Administrativo de Seguridad DAS -en supresión-, los cuales a la fecha no han sido sometidos a ningún proceso archivístico, ni han sido depurados o eliminados y reposan en nuestros anaqueles para ser consultados por las diferentes autoridades judiciales cuando sean requeridos.

No obstante lo anterior, estos soportes físicos se encuentran debidamente sistematizados en el SIOPER, y se actualizan a diario de cara a los planteamientos que exige la Ley General Estatutaria de Protección de Datos (1581 de 2012) y de acuerdo con las informaciones que para tal efecto tienen la obligación legal las autoridades judiciales de remitir¹, sobre iniciación,

¹ Decreto 0233 del 01 de febrero de 2012, artículo 2 numeral 1. "Organizar, actualizar y conservar los registros delictivos nacionales, de acuerdo con los informes, reportes o avisos que para el efecto deberán remitirle las autoridades judiciales competentes, conforme a la Constitución Política y a la ley, sobre iniciación, tramitación y terminación de procesos penales, ordenes de captura, medidas de aseguramiento, autos de detención, enjuiciamiento, revocatorias proferidas y sobre las demás determinaciones previstas en el Código de Procedimiento Penal".

tramitación y terminación de procesos penales, así como de órdenes de captura y su cancelación - como se indicó precedentemente-

Respecto del resuelve octavo.

"CONVOCAR una mesa técnica integrada por (...) el Ministerio de Defensa Nacional (...) el 23 de enero de 2019, la cual tendrá por objeto elaborar un plan de acción para identificar las medidas que deberán implementarse para preservar en su integridad los archivos de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del extinto Departamento Administrativo de Seguridad -DAS..."- Subraya fuera de texto original).

Como fue advertido anteriormente, la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, no recibió los registros documentales de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), hoy solicitados por la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y Determinación de los Hechos y Conductas de la JEP, que permitan realizar un seguimiento efectivo a las medidas cautelares que se hayan decretado. En este orden de ideas es necesario informar que el Decreto 1303 de 2014 "Por el cual se reglamenta el Decreto 4057 de 2011", en otrora subrayó que la custodia y conservación de los archivos que contienen este tipo de información estaría a cargo del Archivo General de la Nación a partir del cierre definitivo del proceso de supresión, por cuenta de la Dirección Nacional de Inteligencia.

Entre tanto este decreto, estableció que "el acceso y consulta de la documentación de los archivos de inteligencia, la Dirección Nacional de Inteligencia será la autoridad competente para autorizar el suministro de información o la consulta de los archivos que contienen la información de inteligencia, contrainteligencia y gastos reservados del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)"; por lo tanto, se carece de competencia para hacer parte de la mesa técnica señalada en el resuelve octavo.

Atentamente,


Coronel JHON HARVEY ALZATE DUQUE
Director de Investigación Criminal e INTERPOL (E)

Elaborado por: SI. Eduardo Martínez Sánchez
Revisado por: CT. Carlos Iván Cuyares Buitrago - ASJ/LJS
MY. Juan Carlos Gómez Velandia
MY. Alba Clodeth Camargo Medina
Fecha de elaboración: 02-01-2019
Ubicación: Z:\2018\DOCUMENTOS DE APOYO\ COMUNICACIONES OFICIALES

Av. El Dorado No. 75-25 Barrio Modelia, Bogotá
Teléfonos: 515 97 00 Ext. 30554
dijin.araj-asj@policia.gov.co
www.policia.gov.co



No. GP136-4

No.CO-SC0546-4

No.SI-CER432388

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA